RESOLUCIÓN Nº 7 2024/2025 DEL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN AL RECURSO PLANTEADO POR C.N. LA LATINA AL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA F.M.N. ACTA 18 /2024-2025 DE 25/02/2025, EN RELACIÓN A LA SANCIÓN IMPUESTA AL JUGADOR GUILLERMO MARTÍN LUDEIRO.

El Comité de Apelación de la Federación Madrileña de Natación emite el siguiente FALLO, en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento Disciplinario de la Federación Madrileña de Natación y demás normas supletorias de aplicación.

HECHOS

Primero: El 23/02/2025 se celebra el partido de categoría juvenil masculina entre WP LAS ROZAS Y C.N LA LATINA produciéndose los siguientes altercados señalados en el acta arbitral:

EN EL MINUTO 3:54 DE LA CUARTA PARTE EL JUGADOR NÚMERO 9 DEL EQUIPO VISITANTE C.N. LA LATINA DON GUILLERMO MARTÍN CON NÚMERO DE LICENCIA 11899767G FUE EXPULSADO CON SUSTITUCIÓN DISCIPLINARIA MOSTRANDO LA TARJETA ROJA EN EL RESULTADO DE UN FORCEJEO SE ENCARÓ CON EL JUGADOR CONTRARIO DICIÉNDOLE: "¿PERO DE QUÉ VAS?, QUE TE PASA EHHHH". AL FINALIZAR EL PARTIDO PIDIÓ DISCULPAS AL EQUIPO ARBITRAL

Segundo: El Comité de Competición de la FMN decide sancionar al jugador Guillermo Martín Ludeiro de acuerdo con lo publicado en el Acta 18 de su reunión de 25-02-2025 a tenor de los hechos relatados en el acta arbitral considerando que:

INFRACCION	**LEVE. ENCARARSE CON UN JUGADOR CONTRARIO. CONDUCTA ANTIDEPORTIVA**
TIPIFICACION	**ART.18.I.1.n) DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.**
SANCION	**2 PARTIDOS, SE TIENE EN CUENTA LA PETICION DE DISCULPAS COMO ATENUANTE, QUEDANDO LA SANCION DEFINITIVA EN 1 PARTIDO ART.20.3.d.) EN CONCORDANCIA CON EL ART.12.2. DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE LA F.M.N.**

Tercero: En relación a la sanción impuesta al jugador Guillermo Martín Ludeiro, el reclamante expone en el escrito su desacuerdo con la resolución del Comité de competición ya que, en su opinión, este comité no aplica el mismo criterio al sancionar situaciones idénticas sucedidas en otros partidos. Con el fin de apoyar su argumentación, el reclamante aporta diversas resoluciones del Comité de Competición.

FUNDAMENTOS

La acción del jugador Guillermo Martín Ludeiro, por la que es sancionado por el Comité de Competición, no es puesta en duda por el reclamante y, en este sentido, el C.N LA LATINA se limita a argumentar su desacuerdo con la sanción impuesta, aceptando la veracidad de la redacción del acta arbitral y también la interpretación sobre la gravedad de la acción que hace el mencionado Comité de Competición.

Por regla general, la tipificación de las infracciones se encuadra dentro de lo previsto en los artículos 16, 17 y 18, siendo el artículo 20 el que determina la sanción a imponer atendiendo a la gravedad de la infracción, teniendo en cuenta, además, la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes previstas en el artículo 12 otorgando, por tanto, al Comité de Competición discrecionalidad suficiente para graduar sanción.

Analizada por este Comité de Apelación la documentación en nuestro poder: acta arbitral, acta del Comité de Competición y recurso del reclamante. No vemos que la tipificación de la acción sea incorrecta y/o desproporcionada la sanción impuesta.

Sin entrar a fondo en la casuística que propone el reclamante, cuestión que excede de las competencias de este Comité de Apelación, sí deseamos señalar que los ejemplos aportados son variados y que a pesar de que en todos los caso la acción ha sido encuadrada dentro de lo previsto en el artículo 18 (infracciones leves), es evidente que no es lo mismo un insulto a un árbitro que un comentario desafortunado, ya sea a un adversario o un árbitro y por esta razón, el Comité de Competición goza de discrecionalidad suficiente para graduar sanción de acuerdo con el Reglamento Disciplinario de la FMN.

FALLO

Este Comité de Apelación desestima el recurso planteado por C.N. LA LATINA contra la resolución del Comité de Competición.

Contra la presente Resolución cabe recurso ante la Junta Directiva de la Federación Madrileña de Natación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la misma.

En Madrid, a 12 de marzo de 2025.

Fdo.-Comité de Apelación F.M.N.

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN
FMN
MADRID